

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 1003/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 se aprueba inicialmente la Innovación del Estudio de Detalle de la actuación urbanística denominada AUSU-24 Ribera de Porzuna en el PGOU de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1.º y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 17 de mayo de 2017.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

6W-4139-P

## OSUNA

El Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2017, el expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario, número 05/2017, del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2017, por un importe de treinta mil euros (30.000,00 €), queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y, en su caso, presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, en Osuna a 6 de junio de 2017.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

7F-4822

## TOMARES

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 5/17PL, en la modalidad de transferencia de crédito del Presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2017, en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2017, por importe de 50.000,00 euros y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se considera aprobado definitivamente, con el siguiente detalle:

*Baja en aplicaciones de gastos*

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Económica		
1532	210.00.17	Conserv. reparac. y mantto. de infraestructuras	50.000,00
		Total	50.000,00

*Alta en las aplicaciones de gastos*

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Económica		
231	226.00.17	Programas sociales y aportaciones a programa	50.000,00
		Total	50.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomares a 7 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

6W-4757

## UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía 401/2017, de 7 de junio, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9, Reguladora de la Prestación del Servicio de Piscinas, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico), en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de 22 de abril de 2017, y en el Portal de Transparencia municipal, cuyo texto íntegro se transcribe.

*Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017.*

8.º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9, Reguladora de la Prestación del Servicio de Piscinas.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de marzo de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con un voto en contra emitido por el Concejales del Grupo Umbrete ¡Puede!, dos abstenciones de la Concejala presente del Grupo Popular y del Concejales del Grupo Izquierda Unida, y ocho votos a favor emitidos por los Concejales del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero: Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal n.º 9, Reguladora de la Prestación del Servicio de Piscinas, como sigue:

Donde dice:

Artículo 3. *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de esta tasa respecto al acceso a las piscinas de verano serán las siguientes:

Uno. *Para el mes de junio:*

i. Tarifas empadronados:

a. Tarifas de abono (exclusivamente para personas empadronadas en la localidad):

- |                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| i. Adultos de (18 años en adelante):  | 26,46 €/mes. |
| ii. Juveniles (de 14 hasta 17 años):  | 17,75 €/mes. |
| iii. Infantiles (de 6 hasta 13 años): | 11,20 €/mes. |

b. Tarifas diarias:

i. Laborales:

- |                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Adultos (de 18 años en adelante): | 5,61 €/día. |
| 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años):  | 5,61 €/día. |
| 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años):  | 2,49 €/día. |

ii. Festivos:

- |                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Adultos (de 18 años en adelante): | 7,78 €/día. |
| 2. Juveniles (de 14 hasta 18 años):  | 5,61 €/día. |
| 3. Infantiles (de 4 hasta 13 años):  | 4,05 €/día. |

ii. Tarifas no empadronados.

a. Tarifas de abono:

- |                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| i. Adultos:                 | 32,07 €/mes. |
| ii. Infantil (4 a 15 años): | 17,75 €/mes. |

b. Tarifas de diario (única para laborales y festivos):

- |                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| i. Adultos (de 16 años en adelante): | 8,25 €/día. |
| ii. Infantil (de 4 a 15 años):       | 4,42 €/día. |

Dos. *Para los meses de julio y agosto:*

a) Tarifas empadronados:

a. Tarifas de abono (exclusivamente para personas empadronadas en la localidad):

- |                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| i. Adultos de (18 años en adelante):  | 30,00 €/mes. |
| ii. Juveniles (de 14 hasta 17 años):  | 18,00 €/mes. |
| iii. Infantiles (de 6 hasta 13 años): | 12,00 €/mes. |

b. Tarifas diarias:

i. Laborales:

- |                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Adultos (de 18 años en adelante): | 4,80 €/día. |
| 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años):  | 4,80 €/día. |
| 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años):  | 3,60 €/día. |

ii. Festivos:

- |                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Adultos (de 18 años en adelante): | 7,20 €/día. |
| 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años):  | 4,80 €/día. |
| 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años):  | 3,60 €/día. |

b) Tarifas no empadronados:

a. Tarifas de abono:

- |                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| i. Adultos (de 16 años en adelante): | 37,50 €/mes. |
| ii. Infantil(4 a 15 años):           | 22,50 €/mes. |

b. Tarifas diarias:

i. Laborales:

- |                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Adultos (de 18 años en adelante): | 6,00 €/día. |
| 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años):  | 6,00 €/día. |
| 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años):  | 4,50 €/día. |

ii. Festivos:

- |                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Adultos (de 18 años en adelante): | 9,00 €/día. |
| 2. Juveniles (de 14 hasta 18 años):  | 6,00 €/día. |
| 3. Infantiles (de 4 hasta 13 años):  | 4,50 €/día. |

3. Bonificaciones especiales:

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| a. Menores de 6 años acompañado de padres/tutores:  | 100% de bonificación. |
| b. Discapacitados acreditados con un mínimo de 33%: | 100% de bonificación. |

- c. Miembros de familia numerosa acreditados: 20% de bonificación en todas las categorías.
  - d. Jubilados: 100% de bonificación.
  - e. Pensionistas: 40% de bonificación.
  - f. Desempleados 2 años de antigüedad con cargas familiares: 20% de bonificación.
4. Hamacas de descanso: 1,00 €/día.
  5. El horario de las instalaciones de las piscinas de verano es de 12.00 h a 20.00 h en los meses de julio y agosto.

Debe decir:

#### Artículo 3. *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas de esta tasa respecto al acceso a las piscinas de verano serán las siguientes:

#### *Categorías:*

- i. Adultos (de 18 años o más).
- ii. Juveniles (de 14 hasta 17 años).
- iii. Infantiles (de 6 hasta 13 años).

#### *Tarifas diarias:*

	<i>Empadronado</i>			<i>No empadronado</i>		
	<i>Adulto</i>	<i>Juvenil</i>	<i>Infantil</i>	<i>Adulto</i>	<i>Juvenil</i>	<i>Infantil</i>
Laborables	4,80 €	4,00 €	3,60 €	6,00 €	5,00 €	4,50 €
Festivos	7,20 €	4,80 €	3,60 €	9,00 €	6,00 €	4,50 €

#### *Tarifas de abono:*

	<i>Empadronado</i>			<i>No empadronado</i>		
	<i>Adulto</i>	<i>Juvenil</i>	<i>Infantil</i>	<i>Adulto</i>	<i>Juvenil</i>	<i>Infantil</i>
Junio	15,00 €	9,00 €	6,00 €	18,75 €	11,25 €	7,50 €
Julio	30,00 €	18,00 €	12,00 €	37,50 €	22,50 €	15,00 €
Agosto	30,00 €	18,00 €	12,00 €	37,50 €	22,50 €	15,00 €

3. Bonificaciones especiales:
  - a. Miembros de familia numerosa acreditados: 20% de bonificación en todas las categorías.
  - b. Pensionistas: 40% de bonificación.
  - c. Desempleados 2 años de antigüedad con carga familiares: 20% de bonificación.
4. Hamacas de descanso: 1,00 €/día.
5. El horario de las instalaciones de las piscinas de verano es de 12.00 h a 20.00 h en los meses de julio y agosto.

Segundo: Suprimir el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal n.º 9, Reguladora de la Prestación del Servicio de Piscinas.

Tercero: Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal n.º 9, Reguladora de la Prestación del Servicio de Piscinas, como sigue:

Donde dice:

#### Artículo 6. *Exenciones.*

Estarán exentos del pago del precio público regulado por la presente Ordenanza los siguientes sujetos pasivos:

- Jubilados y pensionistas.
- Minusválidos y discapacitados con un grado superior o igual al 33% de minusvalía.
- Niños menores de seis años.

Debe decir:

#### Artículo 5. *Exenciones.*

Estarán exentos del pago del precio público regulado por la presente Ordenanza los siguientes sujetos pasivos:

- Menores de seis años acompañados de padres/tutores legales.
- Discapacitados acreditados con un mínimo del 33%.
- Jubilados.

Cuarto: Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el período de exposición pública del expediente.

Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal n.º 9:

#### Ordenanza Fiscal n.º 9

#### *Precio público por la Prestación de los Servicios de Piscinas*

#### Artículo 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### Artículo 3. *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de esta tasa respecto al acceso a las piscinas de verano serán las siguientes:

#### *Categorías:*

- i. Adultos (de 18 años o más).
- ii. Juveniles (de 14 hasta 17 años).
- iii. Infantiles (de 6 hasta 13 años).

#### *Tarifas diarias:*

	<i>Empadronado</i>			<i>No empadronado</i>		
	<i>Adulto</i>	<i>Juvenil</i>	<i>Infantil</i>	<i>Adulto</i>	<i>Juvenil</i>	<i>Infantil</i>
Laborables	4,80 €	4,00 €	3,60 €	6,00 €	5,00 €	4,50 €
Festivos	7,20 €	4,80 €	3,60 €	9,00 €	6,00 €	4,50 €

#### *Tarifas de abono:*

	<i>Empadronado</i>			<i>No empadronado</i>		
	<i>Adulto</i>	<i>Juvenil</i>	<i>Infantil</i>	<i>Adulto</i>	<i>Juvenil</i>	<i>Infantil</i>
Junio	15,00 €	9,00 €	6,00 €	18,75 €	11,25 €	7,50 €
Julio	30,00 €	18,00 €	12,00 €	37,50 €	22,50 €	15,00 €
Agosto	30,00 €	18,00 €	12,00 €	37,50 €	22,50 €	15,00 €

3. Bonificaciones especiales:

- a. Miembros de familia numerosa acreditados: 20% de bonificación en todas las categorías.
- b. Pensionistas: 40% de bonificación.
- c. Desempleados 2 años de antigüedad con cargas familiares: 20% de bonificación.

4. Hamacas de descanso: 1,00 €/día.

5. El horario de las instalaciones de las piscinas de verano es de 12.00 h a 20.00 h en los meses de julio y agosto.

### Artículo 4. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2.º.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

### Artículo 5. *Exenciones.*

Estarán exentos del pago del precio público regulado por la presente Ordenanza los siguientes sujetos pasivos:

- Menores de seis años acompañados de padres/tutores legales.
- Discapacitados acreditados con un mínimo del 33%.
- Jubilados.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza Fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía núm. 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de 11 de agosto de 2005, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 8 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-4807

### UMBRETE

#### *Corrección de errores*

Mediante resolución de Alcaldía número 239/2017, de 3 de abril, se aprobó el pliego de general de condiciones de concurso para la concesión administrativa de uso y gestión, con fines recreativos, de una parcela de titularidad municipal clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Zona XI) en la calle Lealtad de Umbrete.

Dicho pliego general de condiciones se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 96, de 28 de abril de 2017, a efectos de dotar al procedimiento de la debida publicidad.

A tenor de ello, la asociación Ecologistas en Acción presentó, mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2017, requerimiento de subsanación de dicho anuncio tras detectarse un error de índole administrativa en el correspondiente Indicador de Transparencia; de modo que en lugar de ITA 2014/46, se consignó incorrectamente ITA 2014/68.

Por tanto, y en aras a cumplir con la normativa vigente, y especialmente a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, procede retrotraer el procedimiento administrativo indicado al acto anterior al trámite de información pública y realizar nuevamente su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, publicando la documentación que corresponda en sede electrónica.

Así, el procedimiento se somete nuevamente a publicidad mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página de internet [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), conforme a la legislación vigente.